

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

INCIDENTE DE DESACATO



Sincelejo (Sucre), agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	70-001-33-33-007-2022-00036-00
Demandante	ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO adriananarvaezsalgado20@gmail.com
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co radicacionbogota@unidadvictimas.gov.co
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME ENVIADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA – ANTES DE ADMITIR INCIDENTE DE DESACATO.

I.- ASUNTO

Corresponde al Juzgado dar traslado a la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO del memorial presentado por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS en la tutela de la referencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes

II. ANTECEDENTES

Con memorial de fecha 18 de mayo de 2022 la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO presenta solicitud de incidente de desacato porque, en su decir, no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre el día 6 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado ordenó oficiar a la UARIV, para que en el término de tres (3) días rindiera informe, y aportara las pruebas que pretendiera hacer valer, para demostrar el cumplimiento a la sentencia proferida el 6 de abril de 2022, proferida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

Ahora bien, mediante memorial de fecha 11 de julio de 2022, la UARIV informó al Juzgado que el Método Técnico de Priorización, en el caso particular de la accionante, se aplicará el 31 de julio del año 2022, y señaló que la Unidad para las Víctimas le informará su resultado a la accionante; precisando si dicho

resultado le permitirá, o no, acceder a la entrega de la indemnización administrativa en el año 2022.

De otra parte, señaló en su informe que si conforme a los resultados de la aplicación del Método no resulta viable el acceso a la medida de indemnización en 2022, la Unidad le informará a la accionante las razones por las cuales no fue priorizada y la necesidad de aplicar nuevamente el Método para el año siguiente.

En virtud de lo anterior, se considera apropiado PONER en conocimiento de la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO, la información recibida de la entidad accionada, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva notificación de esta providencia, para que haga las manifestaciones que estime procedentes, en especial, informando si le fue practicado por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, el método Técnico de Priorización el pasado 31 de julio del año 2022, y si le fue notificado su resultado.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo:

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO, la información recibida de la entidad accionada, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva notificación de esta providencia, para que haga las manifestaciones que estime procedentes, en especial, informando si le fue practicado por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, el método

Técnico de Priorización el pasado 31 de julio del año 2022, y si le fue notificado su resultado, so pena de que no se continúe con dicho trámite del incidente de desacato.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd653917571c18e08baf2ad3ae0edf7951a0230ff914f87f66264a421d00968**

Documento generado en 04/08/2022 09:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>